



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de mayo de 2012
No. 93

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA PARQUE REAL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR USTED, LA EXTINCION PARCIAL POR RENUNCIA DEL DIVERSO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA JOYA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1968, 1969, 1974, 553-A1, 551-A1, 316-B1, 557-A1, 556-A1, 317-B1, 318-B1, 1952, 1950, 1951, 1953, 1955, 1957, 555-A1, 553-A1, 1958, 1959, 1963, 1966, 1967, 1956, 1972 y 1954.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1973, 1964, 1965, 1949, 1971, 1970, 550-A1, 552-A1, 554-A1, 1961 y 1960.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

JOSE LUIS GALINDO GOUT

Representante Legal de la Empresa

"PROMOTORA PARQUE REAL", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su atenta solicitud de Trámites Subsecuentes, a través de la cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia de las manzanas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del fraccionamiento de tipo Popular denominado "LA JOYA", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 18 de septiembre de 1963, se autorizó a la C. Celia García de Jasso, el Fraccionamiento de tipo Popular denominado "LA JOYA", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sobre una superficie de 287,698.76 m2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) para 664 lotes.

Que mediante oficio No. 206/CF/926/81 de fecha 24 de agosto de 1981, se autorizó en forma provisional a la C. Celia García Montoya de Jasso, la Subrogación de derechos y obligaciones del Fraccionamiento "LA JOYA", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Que mediante oficio No. 206/CF/952/81 de fecha 28 de agosto de 1981, se autorizó a la empresa "Promotora Parque Real" S.A. de C.V., la Relotificación del Fraccionamiento "LA JOYA", ubicado en el Municipio de

Nicolás Romero, Estado de México, en donde la superficie total del desarrollo es de 276,544.65 m2 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), para los mismos 664 lotes.

Que mediante oficio No. SOU-942/85 de fecha 10 de diciembre de 1985, se autorizó a la empresa "Promotora Parque Real" S.A. de C.V., la Relotificación y cambio de intensidad del suelo del Fraccionamiento "**LA JOYA**", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en la parte de terreno que se encuentra dentro del límite de crecimiento urbano del Municipio de Nicolás Romero en donde la superficie es de 82,625.70 m2 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), para 204 lotes y 817 viviendas.

Que mediante escritura pública No. 3,364 de fecha 27 de octubre de 1988, tirada ante la fe del Notario Público No. 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó la autorización de Relotificación y cambio de intensidad del suelo mencionada en el párrafo que antecede del fraccionamiento denominado "**LA JOYA**", quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 882, partida 1 a 570, de fecha 11 de noviembre de 1988.

Que mediante escrito del 12 de diciembre del 2011, signado por el representante legal de la empresa "**PROMOTORA PARQUE REAL**", S.A. de C.V., manifestó bajo protesta de decir verdad, que a través de la presente modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia identificada como manzanas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, ubicadas en el Fraccionamiento de tipo Popular denominado "**LA JOYA**", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, no se afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos o contratos de transmisión de éstos, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 76 y 77 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que mediante documentos oficiales con número 154,031, 154,098, 154,102, 154,103, 154,128, 154,129, 154,130, 154,131, 154,134, 154,135 y 154,137, de fechas 25 y 26 de octubre del 2011, la C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de los lotes 1 al 11 de la manzana I, e informa se encuentran libres de gravámen y cuyo titular registral es "Promotora Parque Real" S.A. de C.V.

Que mediante documentos oficiales con número 154,138, 154,139, 154,140, 154,141, 154,142, 154,143, 154,144, 154,145, 154,146, 154,148, 154,149, 154,150, 154,153, 154,155, 154,157, 154,158, 154,159, 154,161, 154,160, 153,710, 153,711, 153,712, 153,714, 153,715, 153,717, 153,718, 153,719, 153,720, 153,721 y 153,723 de fechas 25 y 26 de octubre del 2011, la C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de los lotes 1 al 30 de la manzana II, e informa se encuentran libres de gravámen y cuyo titular registral es "Promotora Parque Real" S.A. de C.V.

Que mediante documentos oficiales con número 153,725, 153,726, 153,727, 153,728, 153,756, 153,758, 153,760, 153,762, 153,764, 153,765, 153,767, 153,768, 153,769, 153,771, 153,772, 153,773, 153,774, 153,776, 153,777, 153,778, 153,779, 153,780, 153,781, 153,782, 153,783, 153,784, 153,785 y 153,786 de fechas 25 y 26 de octubre del 2011, la C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de los lotes 1 al 28 de la manzana III, e informa se encuentran libres de gravámen y cuyo titular registral es "Promotora Parque Real" S.A. de C.V.

Que mediante documentos oficiales con número 153,787, 153,788, 153,789, 153,790, 153,791, 153,792, 153,793, 153,794, 153,795, 153,798, 153,799, 153,801, 153,802, 153,803, 153,804, 153,805, 153,806, 153,807, 153,808, 153,809, 153,811, 153,812, 153,814 y 153,815 de fechas 25 y 26 de octubre del 2011, la C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de los lotes 1 al 24 de la manzana IV, e informa se encuentran libres de gravámen y cuyo titular registral es "Promotora Parque Real" S.A. de C.V.

Que mediante documentos oficiales con número 153,816, 153,817, 153,818, 153,819, 153,820, 153,821, 154,032, 154,033, 154,034, 154,035, 154,036, 154,037, 154,038, 154,039, 154,040, 154,041, 154,042 y 154,043 de fechas 25 y 26 de octubre del 2011, la C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de los lotes 1 al 18 de la manzana V, e informa se encuentran libres de gravámen y cuyo titular registral es "Promotora Parque Real" S.A. de C.V.

Que mediante documentos oficiales con número 154,044, 154,045, 154,046, 154,047, 154,048, 154,049, 154,050, 154,051, 154,052, 154,053, 154,054, 154,055, 154,056, 154,057, 154,058, 154,059, 154,060, 154,061, 154,062, 154,063, 154,064, 154,065, 154,066, 154,067, 154,068, 154,069 y 154,070 de fechas 25 y 26 de octubre del 2011, la C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de los lotes 1 al 27 de la manzana VI, e informa se encuentran libres de gravámen y cuyo titular registral es "Promotora Parque Real" S.A. de C.V.

Que mediante documentos oficiales con número 154,075, 154,074, 154,073, 154,072, 154,071, 154,076, 154,077, 154,078, 154,079, 154,080, 154,081, 154,082, 154,083, 154,084, 154,085, 154,086, 154,087, 154,088, 154,089, 154,090, 154,104, 154,105, 154,106, 154,107, 154,108, 154,109, 154,111, 154,125, 154,126, 154,127, 154,091, 154,092, 154,093, 154,094, 154,095, 154,096, 154,097, 153,729, 153,730, 153,731, 153,734 y 153,735 de fechas 25 y 26 de octubre del 2011, la C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de los lotes 1 al 42 de la manzana VII, e informa se encuentran libres de gravámen y cuyo titular registral es "Promotora Parque Real" S.A. de C.V.

Que mediante documentos oficiales con número 153,738, 153,739, 153,741, 153,743, 153,744, 153,746, 153,748, 153,749, 153,751, 153,752, 153,755, 153,822, 153,823, 153,824, 153,825, 153,826, 153,827 y 153,828 de fechas 25 y 26 de octubre del 2011, la C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de los lotes 1 al 18 de la manzana VIII, e informa se encuentran libres de gravámen y cuyo titular registral es "Promotora Parque Real" S.A. de C.V.

Que mediante documentos oficiales con número 153,829, 153,830, 153,831, 153,832, 153,833 y 153,834 de fechas 25 y 26 de octubre del 2011, la C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los certificados de los lotes 1 al 6 de la manzana IX, e informa se encuentran libres de gravámen y cuyo titular registral es "Promotora Parque Real" S.A. de C.V.

Que mediante documento oficial con número 153,709 de fecha 25 de octubre del 2011, la C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió el certificado del lote de Donación, ubicado en la sección I, con superficie de 762.58 m2, e informa se encuentra libre de gravámen y cuyo titular registral es "Promotora Parque Real" S.A. de C.V.

Que mediante documento oficial con número 181,588 de fecha 30 de marzo del 2012, la C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió el certificado del lote denominado escuela, ubicado en la sección I manzana s/n, con superficie de 5,438.08 m2, e informa se encuentra libre de gravámen y cuyo titular registral es "Promotora Parque Real" S.A. de C.V.

Que mediante oficio No. 202G13211/244/2012 de fecha 17 de febrero del 2012, la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, México, informa que sobre los lotes 1 al 11 de la manzana I; lotes 1 al 30 de la manzana II; lotes 1 al 28 de la manzana III; lotes 1 al 24 de la manzana IV; lotes 1 al 18 de la manzana V; lotes 1 al 27 de la manzana VI; lotes 1 al 42 de la manzana VII, lotes 1 al 18 de la manzana VIII y lotes 1 al 6 de la manzana IX, objeto de la modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia que se pretende, se encuentran inscritos a nombre de la empresa "Promotora Parque Real" S.A. de C.V. y no reporta gravámenes, limitaciones o anotación marginal.

Que con la presente modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia sobre los lotes 1 al 11 de la manzana I; lotes 1 al 30 de la manzana II; lotes 1 al 28 de la manzana III; lotes 1 al 24 de la manzana IV; lotes 1 al 18 de la manzana V; lotes 1 al 27 de la manzana VI; lotes 1 al 42 de la manzana VII, lotes 1 al 18 de la manzana VIII y lotes 1 al 6 de la manzana IX, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, ni de terceras personas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.37, 5.38, 5.39 y Cuarto Transitorio de las Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha 1º de septiembre del 2011, artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 22 de marzo del 2007, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**PROMOTORA PARQUE REAL**”, S.A. de C.V., representada por usted, la extinción parcial por renuncia de los efectos jurídicos de la autorización sobre los lotes 1 al 11 de la manzana I; lotes 1 al 30 de la manzana II; lotes 1 al 28 de la manzana III; lotes 1 al 24 de la manzana IV; lotes 1 al 18 de la manzana V; lotes 1 al 27 de la manzana VI; lotes 1 al 42 de la manzana VII, lotes 1 al 18 de la manzana VIII y lotes 1 al 6 de la manzana IX del Fraccionamiento de tipo Popular, denominado “**LA JOYA**”, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA QUE SE AUTORIZA

CONCEPTO	AUTORIZACION ORIGINAL	AUTORIZACION RELOTIFICACIÓN 1981	MODIFICACIÓN POR EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	185,588.26	153,177.00	104,122.25
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO	21,697.50	47,057.75	41,657.09
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	80,413.00	75,509.90	48,139.61
SUBTOTAL:	287,698.76	276,544.65	193,918.95
SUPERFICIE QUE SE EXTINGUE:	0	0	82,625.70
SUPERFICIE TOTAL:	287,698.76	276,544.65	276,544.65

SEGUNDO. Como consecuencia de la extinción parcial por renuncia, expuesto en el punto anterior, se **modifica el Acuerdo** de autorización publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 18 de septiembre de 1963, el oficio No. 206/CF/952/81 de fecha 28 de agosto de 1981 y el oficio No. SOU-942/85 de fecha 10 de diciembre de 1985, mediante los cuales se autorizó el Fraccionamiento de tipo Popular denominado “**LA JOYA**”, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y con respecto del punto Primero y Segundo, para quedar como sigue:

“**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “**PROMOTORA PARQUE REAL**”, S.A. de C.V., representada por usted, el Fraccionamiento de tipo Popular, denominado “**LA JOYA**”, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, como una unidad espacial integral, para que en un terreno con una superficie de 193,918.95 m², (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), para desarrollar 460 lotes, dentro de un polígono con una superficie total de 276,544.65 m² (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), para quedar con las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	104,122.25 M²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	41,657.09 M²
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	48,139.61 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO:	193,918.95 M²
SUPERFICIE QUE SE EXTINGUE:	82,625.70 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO:	276,544.65 M²
NUMERO DE LOTES:	460

“SEGUNDO. ...

I.- AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, una superficie de 48,139.61 m2 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**.

Igualmente deberá ceder una superficie de 41,657.09 m2 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

...

Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

...

III.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

...

TERCERO. Para el aprovechamiento del lote objeto de la presente extinción parcial por renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Nicolás Romero y demás legislación urbana aplicable.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público e **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mismo plazo para entregar el comprobante correspondiente a la Dirección General de Operación Urbana.

QUINTO. El diverso **Acuerdo** publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 18 de septiembre de 1963, el oficio No. 206/CF/952/81 de fecha 28 de agosto de 1981 y el oficio No. SOU-942/85 de fecha 10 de diciembre de 1985, **por los que se autoriza** el fraccionamiento y sus planos, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al Fraccionamiento de tipo Popular, denominado “**LA JOYA**”, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

SEXTO. El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia sobre los lotes 1 al 11 de la manzana I; lotes 1 al 30 de la manzana II; lotes 1 al 28 de la manzana III; lotes 1 al 24 de la manzana IV; lotes 1 al 18 de la manzana V; lotes 1 al 27 de la manzana VI; lotes 1 al 42 de la manzana VII, lotes 1 al 18 de la manzana VIII y lotes 1 al 6 de la manzana IX, del fraccionamiento de tipo Popular, denominado “**LA JOYA**”, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEPTIMO. La Dirección General de Operación Urbana remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Nicolás Romero; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 19 días del mes de abril del 2012.

A T E N T A M E N T E

JORGE AGISS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1042/2011, REYNALDO ALTAMIRANO PEREZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la carretera a la Universidad, en la localidad de Santa María Nativitas, Tecuac, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.00 metros colinda con Felipe Lovera Cruz, al sur: en dos líneas, la primera es de 15.00 metros y la tercera de 22.00 metros colinda con José Hernández Mondragón, al oriente: en dos líneas la primera de 70.00 metros colinda con Panteón Municipal de Tecuac, la segunda línea de 29.05 metros colinda con José Hernández Mondragón, y al poniente: en dos líneas la primera de 70.70 metros colinda con Margarita Lovera Escobar y la segunda línea de 28.80 metros colinda con José Hernández Mondragón, con una superficie total de 3,213.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento por auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, once de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de diciembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1968.-21 y 24 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

AL INTERESADO.

LUCERO PEREZ ANDRADE, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número JOF968/2011, Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (divorcio necesario, guarda y custodia) en contra de MARCO ANTONIO DIAZ MERCADO.

PRESTACIONES:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales de las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

b).- La guarda y custodia definitiva de los menores VALERIA y MELANIE ambas de apellidos DIAZ PEREZ.

HECHOS:

1.- En fecha seis de enero del dos mil cinco, contraje matrimonio civil con el demandado, ante el Oficial del Registro Civil Número Uno de Santiago Tianguistenco, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se aprecia en el acta de matrimonio que adjunto como anexo uno. 2.- De dicha unión

matrimonial procreamos a dos hijos de nombres MELANIE y VALERIA de apellidos DIAZ PEREZ quienes cuentan con las edades de cinco y seis años, lo cual acreditado con las copias certificadas de las actas de nacimiento que adjunto al presente como anexos dos y tres estableciendo nuestro último domicilio conyugal en Av. 16 de Septiembre número 204, Santiago Tianguistenco, Estado de México. 3.- Actualmente la suscrita en compañía de mis hijos me encuentro viviendo en el domicilio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 204, Santiago Tianguistenco, Estado de México. 4.- En un inicio nuestra relación era buena, pero a partir de mi segundo embarazo comencé a tener problemas con el demandado, en primer lugar porque nunca se encontraba en nuestra casa y posteriormente porque descubrí que el demandado iba a tener una hija fuera del matrimonio con otra mujer, la cual nacería casi dos meses después de que la suscrita diera a luz a mi hija MELANIE, razón por la cual tuvimos serios problemas. 5.- Así las cosas en fecha diez de abril del año dos mil siete, el demandado tomó algunos de sus objetos personales y abandonó nuestro domicilio conyugal, a partir de ese momento la suscrita desconozco el lugar donde se encuentre, sin embargo manifiesto a su Señoría que el último domicilio del demandado del que la suscrita tenga conocimiento fue el ubicado en Guadalupe Victoria número 300, Capulhuac, Estado de México, motivo por los cuales me veo en la imperiosa necesidad de promover en la vía que lo intento.

POR LO CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

Santiago Tianguistenco, veintidós de marzo del año dos mil doce. Visto el contenido del escrito de cuenta, así como el estado procesal que guarda el presente asunto, tomando en consideración que en el presente juicio se han girado diversos oficios con la finalidad de investigar algún posible domicilio de la parte demandada MARCO ANTONIO DIAZ MERCADO, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a que se recibieron en este Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización de la parte demandada, emplácese por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Notifíquese.-Así lo acordó y firma DANIEL SALVADOR ESTRADA AYALA, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien firma y da fe.-Dos rúbricas, Juez y Secretario.

Para su publicación por tres días de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de

México, mismo que se expiden en cumplimiento al proveído de fecha once 22 de marzo del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil doce 2012.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1969.-21, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISMAEL ALVARADO MIRANDA y LUZ MARIA MARTINEZ LARA, número de expediente 1956/2009, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día doce de junio del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa en condominio número 46, del lote 8, manzana 28, del conjunto habitacional "Los Héroes", número 39, de la calle Miguel Hidalgo, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B, Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1974.-21 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MANUEL DE JESUS VAZQUEZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 357/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "La Cañada", ubicado en la esquina que forman carretera Acueducto y calle 16 de Septiembre, sin número, Colonia Independencia, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con carretera Acueducto, al sur: 45.20 metros con Sra. Angela Escalona, al oriente: 11.00 metros con calle 16 de Septiembre y al poniente: 40.40 metros con Sr. Martín Segura Luna. Con superficie total aproximada de 711.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha tres (03) de mayo de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

553-A1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1232/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARCELA SOLANO BENITEZ, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y JOSE MANUEL RENTERIA GUZMAN. La parte actora reclama: A.- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y JOSE MANUEL RENTERIA GUZMAN, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado con lote 40 de la manzana V, ubicado en Avenida Central, Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con fecha 29 de noviembre de 1968, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. B.- De mis codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio. Lo anterior es así puesto que la actora en fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos noventa y uno adquirió el terreno multicitado a través de contrato de compraventa con el codemandado JOSE MANUEL RENTERIA GUZMAN, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 50.00 metros y colinda con lote 39, al sur: 50.00 metros y colinda con lote 41, al oriente: 20.00 metros y colinda con Avenida Central, al poniente: 20.00 metros y colinda con lote 53. Superficie total 1,000.00 m2. (un mil metros cuadrados), el cual se encuentra poseyendo desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuesto relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía. En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y JOSE MANUEL RENTERIA GUZMAN, es por lo que se ordena emplazarlos por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres (3) veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto dos (2) de mayo de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

551-A1.-21, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA VICTORIA GOMEZ AGUILAR, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación sobre "información de dominio", respecto del bien inmueble denominado "Tejocote", ubicado en calle Alvaro Obregón en el poblado de Santa Cruz de Abajo, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros con calle Alvaro Obregón, al sur: 12.75 metros con Felipe Ramírez Espinosa, al oriente: 25.23 metros con Felipe Ramírez Espinosa y al poniente: 24.00 metros con callejón. Con una superficie de 299.00 metros cuadrados y que adquirí por medio

de un contrato de compraventa en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho de CATALINA ESPINOSA JUAREZ. Mismo que se encuentra bajo el número de expediente 440/2012 de este Juzgado.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Se expiden a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dos de mayo del año dos mil doce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

316-B1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 593/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas dos de mayo, seis de marzo y dieciséis de febrero del año en curso, dictado en los autos del expediente número 593/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC hoy RECUPERACION y ADMINISTRACION DE HIPOTECAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RENATA HERNANDEZ GONZALEZ y ERNESTO CRUZ CHAVEZ ALCANTAR, La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal a dos de mayo del año dos mil doce". "...diez horas del día doce de junio del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda..." "México, D.F., a seis de marzo del año dos mil doce...., se le tiene aclarando la ubicación del inmueble rematado en autos sienta esté: lote de terreno número seis, de la calle Planta en Encanto, lote trece, manzana cinco, sección cinco, del Fraccionamiento Electra Viverolandia, y las construcciones sobre el mismo edificadas, marcadas con el número seis, de la calle Planta El Encanto, Fraccionamiento Electra Viverolandia, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.... "México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero del año dos mil doce.- A sus autos del expediente número 593/2004, el escrito del apoderado de la parte actora, visto su contenido y por corresponder al momento procesal, con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en el lote de terreno número seis, de la calle Planta El Encanto, lote trece, manzana cinco, sección cinco, del Fraccionamiento Electra Viverolandia, y las construcciones sobre el mismo edificadas, marcadas con el número seis (también identificado con el número seis "A"), de la calle Planta El Encanto, Fraccionamiento Electra Viverolandia, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$2,050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; por otro lado, se hace del conocimiento del C. Juez exhortado, que la devolución del exhorto se debe hacer directamente al local de este Juzgado, sito en Doctor Claudio Bernard número 60, octavo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en México, Distrito Federal.-Notifíquese.

Para su publicación mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 07 de mayo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

557-A1.-21 y 31 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de CLAUDIO PRISCILIANO HABANA BARGENAS, expediente número 1456/08, Secretaría "B", El C. Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas dieciocho de noviembre del dos mil once, veintiséis de enero, veintiséis de marzo y tres de mayo todos del año dos mil doce, y que en su parte conducente dice:

"...se señalan las nueve horas con treinta minutos del día primero de junio del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento número once, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio, lote de terreno once, de la manzana uno, de la Colonia Llano de los Báez, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$259,406.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio antes indicado, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el Periódico El Sol de México, y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con los insertos necesarios para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, comprendiéndose se proceda a fijar los edictos en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, GACETA OFICIAL del Estado de México y Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, quedando facultado el C. Juez exhortado facultado para acordar todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento al exhorto ordenado....".

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 07 de mayo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

556-A1.-21, 25 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1667/2010, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO AYALA MARTINEZ, en contra de SERGIO ANTONIO BLANCO AYALA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictó un auto en el que señala las diez (10:00) horas del día cinco (05) de junio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Poniente 4 "D", manzana 127, lote 30, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 metros con lotes 17, 18 y 19, al sureste: 16.70 metros con lote 29, al suroeste: 18.60 metros con calle Poniente 4D, y al noroeste: 16.70 metros con lote 31 y que se encuentra inscrito bajo la partida 831, volumen 91, libro primero, sección primera, de fecha 17 de octubre de 1987. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,014,160.80 (UN MILLON CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS 80/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad antes mencionada. En mérito de lo anterior, se convocan postores para la almoneda de remate por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de mayo del año dos mil doce publiquense los edictos correspondientes en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial, periódico de amplia circulación en esta localidad y en la puerta de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de cinco días. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

317-B1.-21, 23 y 28 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el expediente 1114/2006, promovido por MARIA FELIX SALAZAR ENRIQUEZ, promovió en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en contra de LUIS JUAREZ JORDAN, la propiedad por usucapión, de los lotes 25 y 26 de la manzana 434 de la Colonia Barrio Plateros, Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: El lote 25, mide: al norte: 20.00 metros con lote 26; al sur: 20.00 metros con calle Cehuen; al oriente: 7.10 metros con lote 24; y, al poniente: 6.90 metros con calle Temascalli, el lote 26, mide al norte: 20.00 metros con lote 27; al sur 20.00 metros con lote 25; al oriente: 8.00 metros con lote 23; y, al poniente: 8.00 metros con calle Temascalli; mismos que tienen una superficie cada uno de 160.00 metros cuadrados y 140 metros cuadrados, respectivamente. Ignorándose su domicilio de la codemandada TEODORA ORTIZ CHAVEZ; se le hace saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de Ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará

en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II del Código Procesal en vigor, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Entidad Federativa, expedidos a ocho de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación uno de julio del año dos mil once.-Expedidos el ocho de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

318-B1.-21, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 59/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ABUNDIO SILVA LUNA, en contra de JUANA ALONSO YAÑEZ, LIBERATO ANGEL TRINIDAD RAMOS y GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, por auto dictado en fecha dos de mayo del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada JUANA ALFONSO YAÑEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones y los hechos de la demanda:

La prescripción adquisitiva mediante usucapión sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la casa tipo dúplex, lote 36, manzana V, número 24-B, Avenida Hacienda las Jacarandas, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Tultepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con casa veinticuatro-A, al sur: 15.00 metros con casa veintidós-A, al este: 4.00 metros con casa diecisiete-A, y al oeste: 4.00 metros con Avenida Hacienda las Jacarandas, con una superficie de sesenta metros cuadrados; se ordene la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; el pago de gastos y costas;

Basándose en los siguientes hechos: que el día primero de diciembre del dos mil uno, adquirió mediante contrato de compra venta el inmueble materia del presente juicio, celebrado con LIBERATO ANGEL TRINIDAD, desde que adquirió el citado inmueble, el vendedor le entregó la posesión material y jurídica del inmueble mismo que lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; asimismo que hasta el año del dos mil seis, el vendedor le menciona al actor que el inmueble que le había vendido se encuentra a nombre de otra persona y que el BANCO BBVA BANCOMER en fecha veintiocho de febrero del dos mil seis, le extendió la carta instrucción de cancelación de hipoteca y liberación de obligaciones del inmueble de JUANA ALONSO YAÑEZ, entregándole los documentos mencionados.

Deberá presentarse la codemandada JUANA ALONSO YAÑEZ, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de mayo del año dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de mayo del 2012.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1952.-21, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 379/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por el Ingeniero BERNARDINO RAYMUNDO VEGA en su carácter de Apoderado Legal de JOSE LUIS IMANOL ALBERRO SEMERENA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un terreno ubicado en el lugar conocido como Batán Chico, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, del cual se tiene la posesión material y jurídica desde el año mil novecientos noventa y cuatro hasta la fecha y el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficies: al norte: en dos líneas de 31.01 y 73.81 metros colinda con calle sin nombre, al sur: en diez líneas de 5.20, 5.51, 3.38, 5.80, 8.99, 6.26, 8.95, 27.03, 8.14 y 5.07 metros colinda con calle sin nombre, al oriente: en tres líneas de 36.37, 21.63 y 23.72 metros colinda con calle sin nombre, al poniente: 87.16 metros colinda con Lorenzo Gaspar García, con una superficie de 7,203.73 metros cuadrados. Manifestando en esencia que "...el terreno lo adquirí el día veinticuatro de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, mediante contrato privado de compra venta que celebré con el señor LORENZO GASPAS GARCIA, y que dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario por más de diez años, por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dos de mayo de dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, catorce de mayo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1950.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ANDRADE SALGADO JUAN MANUEL, expediente 346/2011, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada JUDITH COVA CASTILLO, señaló las once horas con treinta minutos del día doce de junio del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado y que se identifica como: vivienda tipo de interés social "C" del condominio marcado con el número oficial 25, de la calle Circuito de San Felipe, construido sobre el lote de terreno número 59, de la manzana 16, perteneciente al conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real de San Vicente", ubicado en Exhacienda de Tlalmimilolpan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, cabe precisar en términos de lo previsto por el artículo

584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se sacó a remate en pública subasta en primera almoneda el referido inmueble en la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 100/ M.N.), lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico "El Día" en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero.-México, D.F., a 23 de abril del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1951.-21 y 31 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 350/2008.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CELSO RANGEL DIAZ y GENOVEVA LAGUNAS ESTRADA, expediente número 350/2008, Secretaría "B", el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil, en proveído dictado en Audiencia celebrada con fecha veintinueve de marzo del año en curso, señaló las diez horas del día doce de junio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación anterior, del inmueble hipotecado en autos, consistente en: "Vivienda tipo uno, número cuatro, edificio "N", lote número uno, manzana VII, sección primera, denominada "Hacienda San Francisco Metepec", del Fraccionamiento San José La Pilita, en el Municipio de Metepec, Estado de México", con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta Ciudad, gírese atento exhorto al Juez Competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado, en el periódico de mayor circulación en esa entidad y en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica de Hoy", de esta Ciudad, así como en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, en las puertas de ese Juzgado, y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 16 de abril del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

1953.-21 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 155/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO HERMINIO CAMARILLO TORRES, por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal de LILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, en contra de EDGAR OMAR BERMUDEZ GARDUÑO y MARIA TERESA AMELIA MUCIÑO MUCIÑO, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, se señalaron las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado en autos en pública almoneda, consistente en un inmueble ubicado en camino a Coatepec, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, denominado "Las Cruces", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros con camino antiguo a Coatepec; al sur: 33.00 metros con José Bermúdez González; al oriente: 27.00 metros con propiedad de José Bermúdez González; al poniente: 27.00 metros con Joaquín Pardo, con una superficie de 891.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo la partida 788, volumen XXIII, libro primero, sección primera, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fojas 27, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$235,125.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado Civil de Primera Instancia en Turno de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tlanguistenco, Estado de México, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por una sola vez.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a siete de mayo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de abril de dos mil doce.-Primer Secretario; Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1955.-21 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 625/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por HANCY MONROY GONZALEZ, JOSE ALFREDO SOLIS MONTOYA y FIDEL NIETO FLORENTINO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de El Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en ocho líneas 246.60 metros, 486.15 metros, 254.44 metros, 323.17 metros, 514.08 metros, 549.69 metros, 46.87 metros y 183.14 y colinda con camino; al sur: en once líneas: 72.91, 18.40, 85.16, 310.31, 110.30, 163.31, 365.48, 353.10, 160.69, 159.67 y 203.45 metros, colinda con barranca sin nombre y camino; al oriente en dos líneas: 154.58 y 316.61 metros y colinda con San Martín Tuchicuitlapilco, al poniente: en trece líneas, 312.32, 172.03, 45.03, 94.50, 32.73, 77.66, 71.19, 65.16, 209.43, 164.49, 132.11, 67.01 y 189.40, colinda con barranca sin nombre, con una superficie de: 85 hectáreas, 45 áreas y 75.2171 centiáreas, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que dicho ejido fue dotado a favor de los ejidatarios el 18 de julio de 1930, mediante Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto de 1931.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación diaria en esta entidad.-Se expiden a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Ordenado por auto de fecha tres de mayo del año dos mil doce.-Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1957.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE BAUTISTA SANCHEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil (acción plenaria de posesión) de ERNESTINA JARQUIN GARCIA, en el expediente número 533/2009, respecto del inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo, manzana 11, lote 9, esquina Carlos Hank González, Colonia Salinas de Gortari, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados. Demandando las siguientes prestaciones: A).- La restitución jurídica y material del bien inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo, manzana 11, lote 9, esquina Carlos Hank González, Colonia Salinas de Gortari, Ecatepec, Estado de México; B).- Derivado de la prestación anterior la entrega y desocupación del inmueble antes indicado; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Con fecha treinta y uno de enero del año de mil novecientos noventa y no, se le hizo entrega a JOSE GUADALUPE BAUTISTA SANCHEZ, entrega de una fracción del predio denominado "Llano de los Báez", ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que actualmente se identifica como Alfredo del Mazo, manzana 11, lote 9, esquina Carlos Hank González, Colonia Carlos Salinas de Gortari, Ecatepec, Estado de México, como se acredita con el convenio de uso por tiempo indefinido celebrado con la "ASOCIACION CIVIL AUTOGESTION MEXIQUENSE PARA LA VIVIENDA Y EL COMERCIO A.C.", con fecha veintiuno de julio del año de mil novecientos noventa y uno la asociación antes mencionada, reconoció que JOSE GUADALUPE BAUTISTA SANCHEZ, se encontraba con la posesión física, respecto de la fracción antes descrita, asimismo, con fecha trece de marzo del año de mil novecientos noventa y dos la "ASOCIACION CIVIL AUTOGESTION MEXIQUENSE PARA LA VIVIENDA Y EL COMERCIO A.C.", le extendió la carta finiquito en la cual se observa que se encontraba en posesión del mismo, posesión de la cual venía gozando hasta el día cinco de abril del año dos mil seis, con fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres, el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, México, le extendió a JOSE GUADALUPE BAUTISTA SANCHEZ, una certificación donde consta el padrón municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se encuentra registrado el inmueble ubicado en Alfredo del Mazo, manzana 11, lote 9, Colonia Carlos Salinas de Gortari a nombre de JOSE GUADALUPE BAUTISTA SANCHEZ, con lo que se demuestra que desde el año de mil novecientos noventa y uno, hasta el año dos mil seis, ha detentado la posesión física y material del inmueble antes referido, con fecha quince de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, realizó ante el Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el traslado de dominio del predio antes citado, con fecha treinta de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve JOSE GUADALUPE BAUTISTA SANCHEZ, celebró con el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, contrato número OPD/35533/99, para que se proporcionara el servicio del agua potable, designándose la cuenta número 04 0003 0001 0190 00; de dicho suministro ha pagado los años de 1998, 1999, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, acreditando con ellos la posesión que detenta y detentaba hasta antes de que lo invadiera la hoy demandada, de lo antes narrado se desprende que JOSE GUADALUPE BAUTISTA SANCHEZ, es propietario y poseedor del inmueble de referencia ya que es adquiriente con justo título y de buena fe, además de que siempre ha tenido la posesión

jurídica, física y material sobre dicho inmueble, es por lo que está legitimado para demandar la acción plenaria de posesión y que en este acto ejercita, en fecha cinco de abril del año dos mil seis JOSE GUADALUPE BAUTISTA SANCHEZ, llegó al predio de referencia y fue enterado que ERNESTINA JARQUIN GARCIA ocupaba el mismo. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada ERNESTINA JARQUIN GARCIA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto de dos mil once, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diez de agosto de dos mil once, en relación con proveído de fecha veinte de marzo del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: Fecha que ordena la publicación 10 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

555-A1.-21, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN MARCELINO RODRIGUEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado Legal del señor GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, bajo el expediente número 923/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Segunda cerrada de Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Barrio de San Lorenzo, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.65 metros con Ana María Gómez Cruz, antes actualmente Bernardino Hernández Gómez; al sur: 22.65 metros con Antonia Rodríguez López antes, actualmente Freddy Rodríguez Sánchez; al poniente: 49.00 metros con Segunda cerrada de Dieciséis de Septiembre; y al oriente: 49.00 metros con Cándido Hernández Tenorio, con superficie total aproximada de 1,109.85 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha quince (15) de marzo de dos mil doce (2012). Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

553-A1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

El C. ALFONSO TORRES MARTINEZ, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 338/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Salvador Díaz Mirón número 05, Barrio de Belem, Municipio

de Tultitlán, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 20.00 metros linda con Gregorio Juárez; al sur: con 51.00 metros linda con Víctor Juárez; al oriente: con en dos tramos uno de 36.00 y otro de 12.00 ambos lindan con señora Villanueva; al poniente: con 36.40 metros linda con calle Salvador Díaz Mirón, con una superficie total de 1,498.10 metros cuadrados. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de abril del dos mil doce. Dado en el local de este Juzgado a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce.-Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

553-A1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

La C. MARIA PAULA GUADALUPE REYES REYES, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 308/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio de La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 60.50 metros linda con Rosa Ma. Rafaela Reyes Reyes; al sur: con 60.00 metros linda con zanja regadora; al oriente: con 34.50 metros linda con Ramón Cortés y Concepción Reyes; al poniente: con 40.00 metros linda con Herminio Salinas y Antonio Torres, con una superficie total de 2,253.62 metros cuadrados. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de abril del dos mil doce. Dado en el local de este Juzgado a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.-Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

553-A1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ALBERTO RODRIGUEZ SALINAS, en su carácter de Apoderado de FIDENCIO BALDERAS MORALES, promueve ante el Juzgado Décimo Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 53/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en calle Laureles número 2, manzana 469, lote 01, Sección Primera, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, anteriormente Villa Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54469.

HECHOS:

1.- Mediante contrato privado de compraventa, que acompaño en original a este escrito como anexo número dos, y que con fecha 29 de abril de 1981, mi representado celebró con la señora PAULA MONROY REYES en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana sin número, de la calle Laureles, de la Colonia Benito Juárez Barrón, Villa Nicolás Romero, Estado de México, dicho inmueble consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide treinta

metros con cuarenta y dos centímetros y colinda con cerrada de Guadalupe; al sur: mide treinta metros con ochenta y dos centímetros y colinda con la señora Zaieta Rodríguez; al oriente: mide ocho metros con noventa centímetros y colinda con calle Laureles; y al poniente: mide ocho metros y colinda con señor Librado Aguilar, y cuenta con una superficie total de doscientos cincuenta y ocho metros con veintitrés centímetros, mismo contrato de compra venta que fue ratificado en fecha veintitrés de julio del año mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado JORGE LARA GOMEZ, Notario Público número Siete, de Toluca, Estado de México. 4.- En virtud de que el contrato de compra venta del que se versa no es inscribible y mi representado carece de título público de propiedad, es por lo que acudo ante su Señoría para regularizar y purgar los vicios de este título, demostrando que mi representado a aceptado por tanto adquirido en virtud de prescripción positiva el bien inmueble materia de esta jurisdicción voluntaria, sumado pues al hecho real de que dicho inmueble no cuenta con antecedentes registrales como lo acredito con el certificado de no inscripción expedido por el responsable del instituto de la Función Registral, Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que exhibo con este escrito como (anexo 5). 5.- Que el citado predio no es propiedad ejidal como se acredita con la constancia de no ejido de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, expedida por el Comisariado Ejidal de Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, y firmado por los que en ello intervinieron, dicho Comisariado está facultado como autoridad local de dicho lugar, documento que se anexa al presente escrito (anexo 8). 9.- De conformidad con lo establecido por el artículo 3.20 en su fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente, se exhibe el plano descriptivo y plano de localización del inmueble en cuestión (anexo 10).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diez (10) de mayo del dos mil doce 2012.

Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los quince (15) días del mes de mayo del dos mil doce 2012.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Guadalupe Barrera López.-Rúbrica.

553-A1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 624/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por HANCY MONROY GONZALEZ, JOSE ALFREDO SOLIS MONTOYA y FIDEL NIETO FLORENTINO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad del Rosal, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al noreste: en dos líneas de 183.91 metros y 1742.86 metros y colinda con Ejido de El Rosal; al sur: en tres líneas de 737.05 metros, 292.03 metros y 868.13 metros y colinda con camino; al oriente: en dos líneas de 503.35 metros y 605.25 metros y colinda con el pueblo de San Martín Tuchicuitlapilco, con una superficie aproximada de 95 hectáreas, 34 áreas y 13.71 centiáreas.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1958.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA: Se le hace saber que en el expediente número 204/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión,

promovido por ROBERTO DURAN ROA en contra de GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.93, 1.94, 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: Hechos: 1.- En fecha 24 de noviembre del año 2001, adquirí del señor GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, mediante compra venta verbal un terreno ubicado en Canalejas, Municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.75 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente con calle Agustín García, al sur: 14.50 metros y colinda con Severo Torales Rodríguez; al oriente: 14.10 metros y colinda con Fidel Cruz; y al poniente: en tres líneas de norte a sur 6.15, 4.05 y 10.70 metros y colinda con Nancy Guadalupe Durán Peza y Roberto Jiménez, con una superficie aproximada de 214.92 metros cuadrados. 2.- El terreno mencionado es parte restante del predio el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 120, volumen XX, de fecha 11 de abril de 1989, a nombre de GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA. 3.- Que desde hace más de cinco años he tenido la posesión del inmueble, el cual adquirí mediante compra venta verbal que le hice a el señor GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, con los requisitos señalados por la Legislación propios para usucapir en calidad de propietario, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de dominio cuidado y mejorado el inmueble desde el 24 de noviembre de 2001, en forma pacífica, ya que no lo obtuve ni retengo por ningún medio de violencia, continua, ya que desde el año 2001 hasta la fecha no me ha sido interrumpida, pública, ya que es a la vista de todos los vecinos, por lo que en mi consideración ha operado en mi favor la usucapción sobre dicho terreno. 4.- En virtud de que carezco de justo título y estado inscrito dicho predio como a quedo manifestado a favor del demandado, acudo a través de esta vía para que una vez concluida la secuela procesal se me declare legítimo propietario del multicitado inmueble por usucapción, y como consecuencia se ordene la cancelación del mismo, que hasta la fecha tiene a su favor el demandado. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: dos de mayo de dos mil doce. Nombre y cargo: Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

1959.-21, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 344/2009.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en

contra de JUAREZ SAMPERIO ANA ELISA, expediente 344/2009, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía identificado como: terreno denominado Tepetlatenco y construcciones ahí existente ubicado en calle de Amores sin número, Colonia Barrio La Santísima, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día doce de junio de dos mil doce. En la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'929,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Rumbo de México". Así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo de la Entidad del Distrito Judicial de Texcoco, México, D.F., a 07 de mayo de 2012.- La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

1963.-21 y 31 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS
ORALES DE JILOTEPEC, MEX.
E D I C T O**

ALMONEDA.

En el expediente 21/2011 del Juicio Ordinario Civil, promovido por GUILLERMO ALBERTO ORDOÑEZ GOMEZ en contra de JULIETA CERON CRUZ, el Maestro en Derecho ANTONIO FLORES ANGELES, Juez Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Jilotepec, Estado de México, se señalan las nueve horas con treinta minutos del uno de junio de dos mil doce, para que tenga lugar la primer almoneda de remate de los bienes embargados y valuados en autos: un horno de microondas marca Mabe, digital, modelo HTATA100DB, con plato giratorio de vidrio templado en su base, sin comprobar su funcionamiento; un mueble con base de lámina de 1.60 metros de alto por cincuenta centímetros de ancho, con dos entrepaños de madera, en regulares condiciones; un locker de lámina, beige, de 1.60 metros de alto por cincuenta centímetros de ancho, con dos entrepaños de madera, en regulares condiciones; una rebanadora de carne, color gris plata, marca Eura, cuchilla 275, modelo 275, serie 09935, en regulares condiciones y una bicicleta marca Mercurio, color blanca, oxidada, en regulares condiciones, llanta delantera y asiento negro, roto, cadena oxidada, sirve de base la postura legal la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, asignada por el perito tercero en discordia, por lo que anúnciese y convóquese postores por medio de edictos que deberán de publicarse por única vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Dado a los dieciséis días de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta de abril de dos mil doce.-Secretario, M. en D. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1966.-21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 247/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación a través de Información de Dominio, promovido

por AGUSTIN DIAZ PEREZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle José María Morelos y Pavón sin número antes, ahora número 42, del poblado de Santiago Tlacotepec, del Municipio de Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 854.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.35 metros y colinda propiedad de la señora Gloria Carbajal Corona; al sur: mide en dos líneas: una de 15.50 metros y colinda con propiedad de la señora Angélica Jiménez Gaona antes, ahora Congregación Testigos de Jehová y otra de 12.70 metros y colinda con calle José María Morelos y Pavón; al oriente: 36.90 metros y colinda con propiedad del señor Juan Valle Romero; al poniente: en dos líneas; una de 13.60 metros y colinda con propiedad de la señora Angélica Jiménez Gaona antes; ahora Congregación Testigos de Jehová; y la otra de 23.30 metros y colinda con propiedad del señor Pedro Albarrán Linares y del señor Roberto Ortiz Carbajal. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a once de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de mayo de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1967.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 291/2012, relativo a las Controversias del Derecho Familiar, Divorcio Necesario, promovido por PAULINA LOPEZ TORRES, en contra de JOSE CARLO CORDOBA MELENDEZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento en fecha uno de marzo de dos mil doce dictó auto que admitió la demanda y por auto de dos de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE CARLO CORDOBA MELENDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que une a la suscrita con el ahora demandado JOSE CARLO CORDOBA MELENDEZ, en base a la causal de Divorcio Necesario establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal, régimen ante el cual se encuentra sujeto nuestro vínculo matrimonial; 1.- La señora PAULINA LOPEZ TORRES por su propio derecho demandó del señor JOSE CARLO CORDOBA MELENDEZ el divorcio necesario y las prestaciones descritas porque en fecha cuatro de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, las partes contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- Estableciendo su último domicilio conyugal en calle Eucalipto, manzana setenta y nueve, lote 16, Colonia Tablas del Pozo en Ecatepec de Morelos, Estado de México; 3.- De dicha relación las partes procrearon dos hijas KARLA YADIRA y AMANDA de apellidos CORDOBA LOPEZ, quienes a la fecha son mayores de edad; 4.- Desde el veintisiete de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve, las partes viven separadas definitivamente, ya que el abandonó el domicilio conyugal, en todo ese tiempo, más de veintidós años que no hacen vida en común, pues sus vidas han tomado rumbos

diferentes, sin que a la fecha de la demanda haya existido algún tipo de reconciliación entre ellos, lo que se traduce en que han dejado de cumplir con los fines del matrimonio, levantándose acta informativa ante el Oficial Conciliador y Calificador de la Cabecera Municipal de Ecatepec. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de mayo de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.- Rúbrica.

1956.-21, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 106/2012, relativo al proceso Ordinario Civil (Usucapión), promovido por DAVID GERARDO VELASCO VARGAS, en contra de ANTONIO MARROQUIN PEREZ y PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC) reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Por Sentencia Judicial que declare que la USUCAPION se ha consumado y por ende se confiere a mi favor la propiedad ubicada en lote número uno, que integra la manzana 55, polígono 4, de la zona V en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de volumen 961, partida 1686, sección primera y libro primero de fecha doce de febrero de 1990, apareciendo como propietario el PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC), demandado en el presente asunto ello a efecto de perfeccionar mi título de propiedad ya que el mismo es defectuoso y por tanto, mediante la presente acción pretendo purgar cualquier vicio de forma y fondo que tuviera dicho título, por haberse consumado a mi favor la Usucapión que hago valer; 2.- En caso de que la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto sea declarativo de propiedad a mi favor, pido a Usía ordenar al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cancelación del registro que obra ante dicha dependencia a favor de la demandada, cuyos antecedentes deje anteriormente descritos y en consecuencia, la inscripción a mi favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente asunto en donde el suscrito aparezca como propietario del inmueble cuya usucapión demando conforme a derecho; 3.- Ordene al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se inscriba preventivamente la presente demanda; 4.- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen; asimismo, manifiesta que en fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, le compro dicho inmueble a ANTONIO MARROQUIN PEREZ, el cual ha poseído por más de diez años con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos (02) de mayo de dos mil doce (2012), ordenó emplazar a los codemandados ANTONIO MARROQUIN PEREZ y PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC), mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la

resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los once días del mes de mayo de dos mil doce (2012).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha dos de mayo del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

1972.-21, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de VALADEZ TABARES, SERGIO ARMANDO, expediente número 628/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en el departamento número 11401 del Edificio 11, condominio "B" del Conjunto en Condominio marcado con el número 60, de la calle Chilpancingo, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de 902,000.00 (NOVECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días. En el tablero de avisos de éste Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, Juez Interina, en términos de lo ordenado en Acuerdo 45-42/2011, emitido por el Consejo de la Judicatura de Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día cuatro de octubre del año dos mil once, así como en términos de lo establecido por el artículo 76, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.- Rúbricas. México, Distrito Federal, a 27 de marzo de dos mil doce.- La Secretaria de Acuerdos, Lda. Araceli Malagón Aboites.- Rúbrica.

1954.-21 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 35618/105/12, LOS. CC. JESUS RODRIGUEZ GUERRERO y ANTONIO RODRIGUEZ GUERRERO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en esta población de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 1,000 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 51.02 m con Ramiro Rodríguez Ceballos; al sur: 51.02 m con Francisco Rosas Cordero; al este: 19.60 m con Abel Gómez Tapia; al oeste: 19.60 m con camino vecinal.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1973.-21, 24 y 29 mayo.

Exp. 31261/66/12, EL C. BENJAMIN ORTIZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tequimientla", ubicado en lote 1, de la manzana número 1, de la calle Hombres Ilustres, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 320.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 40.00 m con Lucía Cortés actualmente Cipriano Velés Lina; al sur: 40.00 m con José Felipe Mendoza Medina actualmente Esteban Pérez Ramírez; al oriente: 8.00 m con calle Hombres Ilustres; al poniente: 8.00 m con propiedad municipal.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1973.-21, 24 y 29 mayo.

Exp. 16322/18/12, LA C. CAROLINA SANDOVAL VILLASANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Marzo sin número oficial, Barrio Tlacateco, Colonia La Era, en Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 116.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada de Serafín Morales Ferrer; al sur: 9.00 m con Manuel González Cruz; al oriente: 15.00 m con acceso; al poniente: 14.35 m con calle 2 de Marzo.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1973.-21, 24 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 10 de mayo del 2012.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Interino número veinticinco del Estado de México, por licencia concedida a su titular, Licenciada Olivia López Martínez; hago constar: que por escritura número 45,704 del volumen 1484, de fecha 10 de mayo del 2012, se **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CLARA ELENA RAMIREZ HERNANDEZ**, en la cual el señor **MARTIN ARENAS RAMIREZ**, en su carácter de **Unico y Universal Heredero y Albacea**, inicia y Radica la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

1964.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 10 de mayo del 2012.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Interino número veinticinco del Estado de México, por licencia concedida a su titular, Licenciada Olivia López Martínez; hago constar: que por escritura número 45,705 del volumen 1485, de fecha 10 de mayo del 2012, se **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MARCOS BALLESTEROS SOLIS**, en la cual la señora **MARTHA AGUILAR ROJAS**, en su carácter de **Unica y Universal Heredera y Albacea**, inicia y Radica la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

1965.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la Notaría Número Cuarenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 38,563, de fecha 09 de mayo del 2012, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **EDUARDO LADISLAO LOPEZ NEGRETE Y BUSTAMANTE**.

La señora **PATRICIA FRANCISCA LOPEZ PORTILLO ALBA** (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE **PATRICIA LOPEZ PORTILLO DE ALBA** y **PATRICIA LOPEZ PORTILLO DE ALBA DE LOPEZ NEGRETE**), aceptó la herencia dejada a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **EDUARDO LADISLAO LOPEZ NEGRETE Y BUSTAMANTE**.

La señora **ROMINA LOPEZ NEGRETE LOPEZ PORTILLO** aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fiel y lealmente el mismo, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México, a 14 de mayo del 2012.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.
1949.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO **EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ**, Notaría Interina de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 49988, del Volumen 868 de fecha 5 de marzo del año 2012, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **PEDRO GUADALUPE LOPEZ RAMIREZ**, que otorgaron los señores **ELVIRA GARCÉS VILLALVA**, **MARIA LIBRADA LOPEZ GARCÉS**, **RAIMUNDO APOLINAR LOPEZ VILLALVA**, **VIRGILIA**

LOPEZ VILLALBA, IGNACIA LOPEZ GARCES, ELEAZAR LOPEZ GARCES, RAFAEL LOPEZ GARCES, ANA MARIA LOPEZ GARCES, CELIA LOPEZ VILLALVA, como cónyuge superviviente y descendientes por consanguinidad el primer grado en línea recta del de cujus, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 8 de mayo del año 2012.

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-
RUBRICA.

1971.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ, Notaria Interina de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 50273, del Volumen 863 de fecha 5 de mayo del año 2012, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora ROBERTA LECHUGA RODRIGUEZ, que otorgaron los señores MAURILIO LECHUGA RODRIGUEZ, por sí como pariente consanguíneo colateral en primer grado del autor de la sucesión y como Albacea de la Sucesión a bienes del señor JUAN GUILLERMO LECHUGA RODRIGUEZ, y la señora MARTHA MARIA DEL CARMEN LECHUGA MAIZ, en su carácter de Albacea de las Sucesiones a bienes de los Señores JUAN LECHUGA RODRIGUEZ y RAFAEL LECHUGA RODRIGUEZ, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 8 de mayo del año 2012.

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-
RUBRICA.

1970.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número 53,936 del volumen 1426 Ordinario, de fecha 24 de ABRIL del año 2012, ante mí la señora SARA ALICIA VALDES LAVIN por su propio derecho RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EVARISTO VALDES LOPEZ. Asimismo la señora SARA ALICIA VALDES LAVIN

aceptó la herencia y el cargo de **ALBACEA** que le fueron conferidos por el de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley, lo anterior conforme al testamento público abierto otorgado por el autor de la Sucesión mismos que quedo transcrito en dicho instrumento.

Huixquilucan, Edo. Méx., 24 de abril del año 2012.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

550-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento número 53,966 del volumen 1426 Ordinario, de fecha 26 de Abril del año 2012, en el que se hizo constar: **LA RADICACION DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de la señora GUADALUPE JULIA VALENCIA SEBASTIAN, que otorga a solicitud de los señores MIGUEL VALVERDE LINARES, SOFIA IRENE VALVERDE VALENCIA, JUSTINA VALVERDE VALENCIA, JOSE SERAFIN MIGUEL VALVERDE VALENCIA, LORENZO APOLONIA VALVERDE VALENCIA, en virtud del cual los señores SOFIA IRENE VALVERDE VALENCIA, JUSTINA VALVERDE VALENCIA, JOSE SERAFIN MIGUEL VALVERDE VALENCIA, LORENZO APOLONIO VALVERDE VALENCIA, REPUDIAR los derechos hereditarios a favor del señor MIGUEL VALVERDE LINARES, quien acepta los derechos hereditarios, así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifiesta que procederá a formular inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Huixquilucan, Edo. de México, 03 de mayo del año 2012.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

550-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 46,781 de fecha 10 de Abril del 2012, se Radicó la Sucesión Testamentaria y aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la señora MARIA LUISA DIAZ MELENDEZ, comparece el señor TOMAS YAMAMOTO DIAZ también conocido como TOMAS SAMAMOTO Y DIAZ, en su carácter de Albacea y Heredero y los señores HECTOR YAMAMOTO DIAZ y LUIS MANUEL YAMAMOTO MURAKANI, en su carácter de Herederos quienes aceptan la herencia, declarando el Albacea que procederá a formalizar el inventario.

Publíquese una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de abril del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

552-A1.-21 mayo.

DOVERHILL S.A. DE C.V.**EN LIQUIDACION****AVISO A LOS ACCIONISTAS**

En virtud de que se ha concluido el procedimiento establecido en los artículos 241 y 242 fracciones I, II y III de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que ha sido practicado el balance final de liquidación, se hace del conocimiento de los señores accionistas de DOVERHILL, S.A. DE C.V., en liquidación, que de conformidad con lo establecido en los artículos 243 segundo párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ha concluido el balance final de liquidación de la sociedad, razón por la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 del mencionado ordenamiento legal se hace la presente publicación.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, el liquidador citará a Asamblea General de Accionistas, para someter a aprobación el balance final.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION

20 DE ABRIL DE 2012

(miles de pesos)

ACTIVO**CAPITAL CONTABLE**

Efectivo y equivalentes	<u>\$39</u>	
Total Activo	<u>\$39</u>	
Capital Social		\$50
Pérdida neta del periodo de liquidación		<u>\$11</u>
Total Capital Contable		<u>\$39</u>

A t e n t a m e n t e

México, D.F., a de 2012.

DOVERHILL S.A. DE C.V.**Liquidador****L.C. Ana Lilia Tapia Lima****(Rúbrica).**

554-A1.-21 mayo, 4 y 18 junio.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO OSFEM/UAJ/PAR-IM/18/10.

C. CARLOS ALBERTO DÍAZ CASTRO
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2003-2006.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y de conformidad con el diverso 9 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se procede a notificar por **EDICTO** un extracto de la Resolución de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce dictada en el expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/18/10**, suscrita por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, al tenor siguiente:

"... Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO: Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos **José Eduardo Cisneros Valencia, y Carlos Alberto Díaz Castro**, Presidente por Ministerio de Ley y Segundo Síndico, respectivamente, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, durante la administración 2003-2006, en virtud de lo expuesto en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO: Se determina la inexistencia de la responsabilidad administrativa resarcitoria a favor de los ciudadanos **Ulises Ramírez Núñez y Lucio Fernández González**, Presidente Constitucional y Primer Síndico del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, durante la administración 2003-2006, en términos del considerando VI de la presente resolución.

TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **modifica** el pliego preventivo de responsabilidades número OSFEM/UAJ/PPR-IM/18/10, de fecha veintiséis de junio de dos mil diez, fincando en definitiva a los ciudadanos **José Eduardo Cisneros Valencia y Carlos Alberto Díaz Castro**, Presidente por Ministerio de Ley y Segundo Síndico, respectivamente, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, durante la administración 2003-2006, la cantidad de **\$514,012.05 (quinientos catorce mil doce pesos con cinco centavos en moneda nacional)**, monto que deberán de resarcir ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, debiendo remitir constancia a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.

CUARTO: Se hace del conocimiento de los ciudadanos **José Eduardo Cisneros Valencia y Carlos Castro**, Presidente por Ministerio de Ley y Segundo Síndico, respectivamente, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, durante la administración 2003-2006, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

QUINTO: Lo actuado en el presente expediente no exime a los ciudadanos **Ulises Ramírez Núñez, José Eduardo Cisneros Valencia, Lucio Fernández González y Carlos Alberto Díaz Castro**, Presidente Constitucional, Presidente por Ministerio de Ley, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, durante la administración 2003-2006, de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudieran configurarse, derivada de cualquier acto que hayan realizado en el ejercicio de sus atribuciones, en el período auditado, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a lo dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.

SEXTO: Hágase las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que al efecto lleva la Unidad de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO: Notifíquese personalmente a los ciudadanos **Ulises Ramírez Núñez, José Eduardo Cisneros Valencia y Lucio Fernández González**, Presidente Constitucional, Presidente por Ministerio de Ley y Primer Síndico; así como por **edictos** al ciudadano **Carlos Alberto Díaz Castro**, Segundo Síndico, respectivamente, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, durante la administración 2003-2006.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México. C.P.C FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA."

Se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, la información y la documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

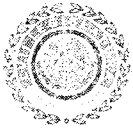
Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

M. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA.
(RUBRICA).

1961.-21 mayo.


Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"
EDICTO
NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS Y NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES.

CELINA COLÍN MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.
ADMINISTRACIÓN 2006-2009

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil doce y con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y de conformidad con el diverso 9 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se procede a notificar por **EDICTO** un extracto de los **Pliegos de Observaciones No Solventadas números 3087-012009DD y 3087-022009DD de folios 001758 y 006679**, respectivamente, ambos de fecha quince de febrero de dos mil doce, así como también el extracto del **Pliego de Observaciones de Revisión a los Informes Mensuales correspondiente al periodo del primero de julio al diecisiete de agosto de dos mil nueve, número 3087-032009DD de folio 0010193 de fecha dieciocho de agosto de dos mil once**, todos suscritos por la C.P.C. y M. en I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al tenor siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
CELINA COLÍN MARTÍNEZ	DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2006-2009.	001758	1º DE ENERO AL 31 DE MARZO 2009.	\$5,825,823.80
CELINA COLÍN MARTÍNEZ	DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2006-2009.	006679	10 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2009.	\$221,852.96

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES	PERIODO	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
CELINA COLÍN MARTÍNEZ	DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2006-2009.	0010193	1º DE JULIO AL 17 DE AGOSTO DE 2009.	\$5,439,632.40

Por lo anterior, en los términos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **45 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sito en: Av. Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Así mismo se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil doce.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

M. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA.
(RÚBRICA).

1960.-21 mayo.